## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



#### Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

#### Ref. No. 2024-00572.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

- 1. Aporte el certificado de tradición y libertad del vehículo de placa RIL562, expedido por la oficina de tránsito correspondiente.
- 2. Manifieste bajo la gravedad del juramento, si con estribo en los documentos aportados adelanta otro trámite de este tipo.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados según lo previsto en los artículos 4° y 5° de la Ley 2213 de 2022.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

### Notifiquese y cúmplase,1

# IRIS MILDRED GUTIÉRREZ JUEZ

#### Firmado Por:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Esta providencia se notificó por estado No. 52 de 3 de mayo de 2024.

# Iris Mildred Gutierrez Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 019 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f11f7589142bc8ce021eb373beba5573738d846802af81ceb1a17fa9021ad10**Documento generado en 02/05/2024 03:58:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica